DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 595/15

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Desarrollo Rural

Anuncio

Con fecha 9 de Febrero de 2015, la Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila, ha resuelto aprobar la convocatoria, bases y anexos de las subvenciones para el Arreglo de Caminos Agrarios a los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Municipios Agrupados de la provincia de Ávila, con un presupuesto de 260.000'00 € y con cargo a la partida presupuestaria 412.762.00.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS, ENTIDADES LOCALES MENORES Y MUNICIPIOS AGRUPADOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, MENORES DE 10.000 HABITANTES PARA EL PROGRAMA DE ARREGLO DE CAMINOS AGRARIOS, EJERCICIO 2015

La Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, considera que la reparación, mejora y adecuación de los caminos agrarios de los municipios de la provincia, es fundamental para su desarrollo y mejora de los servicios.

Igualmente, la Diputación considera que la cooperación económica con los municipios se perfila como uno de sus fines primordiales, todo ello enmarcado en una política de apoyo a las iniciativas de los Ayuntamientos que la integran y que busca un desarrollo integral de los mismos.

En su virtud, la Excma. Diputación Provincial de Ávila, convoca subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Municipios Agrupados de la provincia, con arreglo a las siguientes:

BASES

1.- Objeto de la Subvención.

La presente disposición tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el Programa de Arreglo de Caminos Agrarios 2015.

2.- Actividad Objeto de la Subvención

La contratación por los Ayuntamientos durante el presente año 2015 para el arreglo de caminos agrarios, de empresas privadas y mancomunidades para realizar trabajos con máquinas retro-escavadoras y moto-niveladoras.

El periodo para realizar las obras objeto de subvención será desde el día 1 de Enero de 2015 hasta el 31 de Octubre de 2015.

3.- Beneficiarios.

Podrán acceder a estas subvenciones los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Municipios Agrupados de la provincia de Ávila con población inferior a 10.000 habitantes que lo soliciten y cumplan los requisitos en los términos previstos en la presente resolución, por la que se establecen las bases de concesión de dichas subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al Anexo II del Programa de la solicitud.

4.- Obligaciones de los Ayuntamientos Beneficiarios.

Los Ayuntamientos beneficiarios, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Efectuar las contrataciones objeto de la subvención en las condiciones que se establecen en la presente resolución.

Comunicar, en el plazo de diez días, a la Diputación de Ávila.

a) Las subvenciones solicitadas y/u obtenidas de otras entidades, para la misma finalidad.

b) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

5.- Aplicaciones presupuestarias.

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, serán los que a tal efecto se establecen en los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila para el 2015, en la aplicación y por los importes que a continuación se detallan:

Partida presupuestaria	Importe
412.762.00	260.000.00 €

6.- Criterios de valoración de las solicitudes, otorgamiento de la subvención e importe de la misma.

Se concederá a los Ayuntamientos de la provincia solicitantes que se ajusten a las bases establecidas en la presente Resolución.

En el supuesto de existir más solicitudes de las que se puedan subvencionar con la cantidad máxima establecida y no se incremente la partida presupuestaria se reducirá proporcionalmente la cantidad subvencionable a cada Ayuntamiento peticionario.

7.- Importe de la subvención porcentaje máximo subvencionable y compatibilidad de las ayudas .

1. El importe de la subvención será de 1.000’00 € por entidad solicitante.

2. Dicha subvención estará condicionada al cumplimiento de las bases de la presente Resolución.

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

3. La subvención por cada Ayuntamiento se concederá para el año 2015, debiendo realizarse los trabajos con anterioridad al 31 de Octubre del año 2015.

4. Si se apreciaran errores en la solicitud, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane las deficiencias que adolezca, con indicación que si no lo hiciera se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma con los efectos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

5. Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso que otorgue cualesquiera administración o ente público o privado. No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

8.- Presentación de Solicitudes, documentación y resolución de la Convocatoria:

La solicitud de subvención se cumplimentará en el modelo normalizado que se encuentra disponible en el Anexo1 de la presente resolución.

Las solicitudes se presentarán con anterioridad al día 30 de Abril del año 2015.

Las solicitudes se presentarán en el registro de Diputación de Ávila sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso en que se optara por presentar la solicitud o cualquiera otra documentación a aportar en las distintas fases del procedimiento ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

Declaración responsable acreditativa de que el Ayuntamiento solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración se encuentra contenida en el Anexo II de esta Resolución.

Cuando los documentos que deban acompañar a la solicitud ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Conforme al artículo 4 de Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones, los solicitantes de las subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social previamente a la propuesta de resolución, en los términos de la normativa básica del Estado y, en los mismos términos, los beneficiarios antes de producirse la propuesta de pago. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.

La propuesta de Resolución será formulada por el Órgano Instructor, previo informe técnico.

Cuando del Informe del técnico se deduzca que el importe de la subvención a conceder sea inferior al que figura en la solicitud presentada por el Ayuntamiento se reducirá dicha subvención en función de los criterios establecidos en la presente resolución.

9.- Resolución:

Las solicitudes serán resueltas mediante acuerdo de Junta de Gobierno. El plazo de resolución y notificación será de dos meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Ávila en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Resolución de concesión será notificada en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.- Justificación, Plazos y Pago de Subvención.

Las justificaciones se presentarán en el registro de Diputación de Ávila por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con anterioridad al 10 de Noviembre del 2015, siendo este plazo improrrogable.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar en la Diputación la siguiente documentación:

• Fotocopia compulsada de la Factura, expedida a nombre del Ayuntamiento, en las que se hará constar el número de horas trabajadas, el importe de la hora, el I.V.A., y el importe total del servicio.

Se deberá justificar un mínimo de 35 horas de trabajo con máquina Retroexcavadora a un precio que no supere los 35’00 € (I.V.A. incluido) la hora o de 25 horas con máquina Motoniveladora a un precio que no supere los 50’00 € (IVA Incluido) la hora.

• Certificación del secretario del Ayuntamiento en la que conste que son ciertos los datos de la factura con indicación de los caminos en los que se han ejecutado las obras y que se ha realizado el pago efectivo de la factura y que no han percibido más subvenciones para realizar esta actividad (ANEXO III).

Aquellos Ayuntamientos que su justificación no reúna los requisitos exigidos en la presente resolución, se les requerirá por una sola vez, para que en el plazo de 10 días subsane las deficiencias de que adolezcan.

Una vez comprobado lo anterior se procederá a la aprobación de la justificación y posterior abono de la misma.

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

11.- Seguimiento y control.

a) Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

b) Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación, y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención de Fondos de la Diputación de Ávila.

c) El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta subvención.

d) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, estas modificaciones no podrán suponer una alteración de la finalidad de la subvención ni un aumento de la cuantía de la subvención inicialmente concedida.

12.- Infracciones y sanciones administrativas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

13.- Incompatibilidades.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso que otorgue cualesquiera administración o ente público o privado.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún cado podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ANEXO I

Modelo Solicitud de Subvención

"Programa Arreglo de Caminos Agrarios 2015"

D./Dñª..... , en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento, en vista de la resolución de Junta de Gobierno y, reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presenten se ajustan a la realidad.

En ..... a ..... de ....., de 2015.

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento (firma y Sello)

Fdo:

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ANEXO II

Declaración Responsable

"Programa Arreglo de Caminos Agrarios 2015"

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LOS EXTREMOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 BIS DE LA LEY 3071992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍCO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN.

D./Dña. ..... con D.N.I.: ..... a efectos de solicitar la subvención para el Arreglo de Caminos Agrarios convocadas por Acuerdo De Junta de Gobierno, en su propio nombre y/o en el del Ayuntamiento que representa.

DECLARA:

Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de derecho, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento, y en particular:

• No haber sido condenado ni sancionados mediante sentencia o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones

• No haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, ni estar sujeto a intervención judicial

• No estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación

• Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

• Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Ávila.

En ..... a ..... de ....., de 2015.

V.B.

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento (firma y Sello)

Fdo:

ANEXO III

Percepción de la Subvención

"Programa de Arreglo de Caminos Agrarios 2015"

D./Dñª. ..... Secretario/a-Interventor/a, del Ayuntamiento ..... provincia de Ávila.

En relación con el Acuerdo de Junta de Gobierno por la que se le concede la subvención para la realización de los trabajos de "Arreglo de caminos Agrarios" 2015, y al amparo de dicho Acuerdo.

CERTIFICA:

• Que se han realizado los trabajos en los caminos de .....

• Que ha sido contabilizada, destinada a la finalidad para la que fue concedida.

• Que no ha percibido más subvenciones para financiar esta actividad.

• Que se ha realizado el pago efectivo de la factura nº. .....que asciende a la cantidad de.....€ (IVA incluido).

Y para que así conste, expido la presente firmada y sellada.

En ..... a ..... de....., de 2015.

V.B.
EL ALCALDE
Alcalde/sa-Presidente/a
(firma y Sello)
Fdo:

EL SECRETARIO,
El/la Secretario/a
(firma y Sello)
Fdo:

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958